

Panamá, 17 de junio de 2005.
C-No.106

Licenciada

NADIA MORENO

Directora Nacional de la Dirección Nacional de Reforma Agraria
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
E. S. D.

Señora Directora Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota DINRA-1080-04 a través de la cual somete a consideración de esta Procuraduría el Proceso de Revocatoria de Oficio de la Resolución DN-9-2318 de 23 de octubre de 2000, mediante la cual se resuelve adjudicar a título oneroso a Román Salazar Pineda, una parcela de terreno ubicada en el Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Sobre el particular es necesario aclarar que la Resolución que se pretende revocar, data del 23 de octubre del año 2000 y el Libro Segundo de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, del que forma parte el artículo 62 que introduce la posibilidad de que las entidades públicas revoquen o anulen de oficio resoluciones en firme en las que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 2001, por lo que no puede aplicarse a actos jurídicos emitidos con anterioridad a esa fecha.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría considera que no procede la revocatoria de oficio de la DN-9-2318 de 23 de octubre de 2000.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración.

OC/15/hf.